



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

- La destacada labor de la Asociación Civil Artritis en Argentina;
- Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Civil Artritis en Argentina fue fundada en el año 2010, con la necesidad de crear un espacio de información y apoyo mutuo;

Que, con el paso del tiempo, el grupo se consolidó como una Asociación Civil con personería jurídica, siendo una voz activa en la defensa de derechos para personas con discapacidad, estableciendo la difusión de la información médica actualizada y la generación de redes de contención en todo el país.

Que, la Asociación está conformada por personas con algún tipo de artritis, familiares, profesionales de la salud y voluntarios comprometidos.

Que, la misión es acompañar, informar, visibilizar y mejorar la calidad de vida de quienes padecen de la artritis en todo el país, ya que cuentan con referentes en cada región.

Que, para esto, la Asociación organiza espacios de encuentro, conversatorios con profesionales de la salud, jornadas, talleres y seminarios, además de participar activamente en Congresos, tanto de pacientes como de médicos.

Que, en este sentido, resulta fundamental reconocer y poner en valor la labor que desarrolla la Asociación Civil Artritis en Argentina, por su compromiso sostenido con las personas que padecen

artritis y sus familias, contribuyendo a visibilizar una problemática que requiere atención, acompañamiento y respuestas adecuadas por parte de la sociedad y de las instituciones;

Que, la tarea que lleva adelante la Asociación adquiere especial relevancia por cuanto brinda un espacio de contención, orientación e intercambio, favoreciendo el acceso a información confiable y actualizada, promoviendo el conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y fortaleciendo las redes de apoyo en las distintas regiones del país;

Que, asimismo, su participación activa en actividades de capacitación, concientización y difusión contribuye a generar una comunidad más informada y sensibilizada respecto de las enfermedades reumáticas, promoviendo una mirada integral que contemple no sólo los aspectos médicos, sino también las dimensiones sociales, familiares y de calidad de vida de quienes las atraviesan;

Que, por todo ello, resulta oportuno destacar y reconocer la trayectoria, el compromiso y la valiosa labor social desarrollada por la Asociación Civil Artritis en Argentina, así como su permanente contribución a la promoción de derechos, la inclusión, la visibilización y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con artritis en todo el territorio nacional.

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 29, inciso 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar las normas necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Que, en virtud del Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, es facultad del Honorable Concejo Deliberante “Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales”.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

La destacada labor de la Asociación Civil Artritis en Argentina

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante la trayectoria, el compromiso y la valiosa labor social desarrollada por la Asociación Civil Artritis en Argentina.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**